

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MORALES DEL VINO

Anuncio de aprobación de actuaciones administrativas automatizadas en el Ayuntamiento de Morales del Vino

Por la Alcaldía del Ayuntamiento, mediante Decreto número de fecha 27 de diciembre de 2020, se ha adoptado Resolución de Alcaldía del siguiente tenor literal.

El artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público define la actuación administrativa automatizada como cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público, y que para ello deberá establecerse previamente el órgano competente, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

El artículo 42 de la misma Ley permite a cada Administración Pública determinar los supuestos de utilización de los sistemas de Sello electrónico de Administración Pública y de Código Seguro de Verificación vinculado a la Administración Pública, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

Por todo ello, en cumplimiento de las disposiciones citadas y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 21.1.s) y artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Primero.- Aprobar las actuaciones administrativas automatizadas de este Ayuntamiento, siguientes:

- a) Con carácter general: Todas las actuaciones y procedimientos se encuentren incorporados con carácter automatizado, en Plataforma de Tramitación Electrónica del Ayuntamiento y/o en su sede electrónica.
- b) Con carácter específico:
 - Expedición de certificados y de volantes de empadronamiento.
 - Expedición automática de recibos de presentación en el registro electrónico de la Administración.
 - Cualquier otro que en el futuro pueda integrarse en la Sede Electrónica a disposición de los ciudadanos.

Segundo.- Los órganos competentes en relación con las actuaciones administrativas automatizadas, serán los siguientes:

R-202000334



- a) Para la definición de las especificaciones o detalle del procedimiento de creación y emisión del certificado: La Secretaría General.
- b) A efectos de impugnación: Alcaldía/Presidencia.

Tercero.- El sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido que contendrá todos los datos recogidos en el artículo 40 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, será utilizado en todos los procesos de tramitación automatizada.

Cuarto.- El presente Decreto será publicado en la sede electrónica, Portal de Transparencia para general conocimiento y en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos previstos del artículo 45.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Morales del Vino, 4 de febrero de 2020.-La Alcaldesa.

R-202000334